

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticinco de abril de dos mil veintidós. A Despacho este expediente, para informar que la entidad bancaria demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales.

En el presente proceso no existe embargo de remanentes ni otras medidas similares. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2020-00023-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 167-2022
Demandante:	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO
Demandado:	José Leopoldo Uribe Marín

I. ASUNTO:

El despacho procederá a verificar la viabilidad de decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación demandada, con sus intereses y costas procesales.

II. CONSIDERACIONES:

Para resolver en relación con la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones señaladas, se pone de presente el artículo 461 del C.G.P. que en lo pertinente reza:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Tras la verificación del cumplimiento de los mencionados requisitos y dado que la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación, no está atada a otras exigencias, SE ACCEDERA a la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares, para lo cual se librarán los oficios respectivos.

Finalmente se ordenará el desglose del título valor que sirvió como base para la ejecución, previo el pago del arancel judicial, mismo que será entregado sólo a la parte demandada.

III. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación de este proceso ejecutivo singular de única instancia, promovido por el **Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO**, en contra de **José Leopoldo Uribe Marín**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre las cuentas del demandado, para lo cual se libran los oficios respectivos.

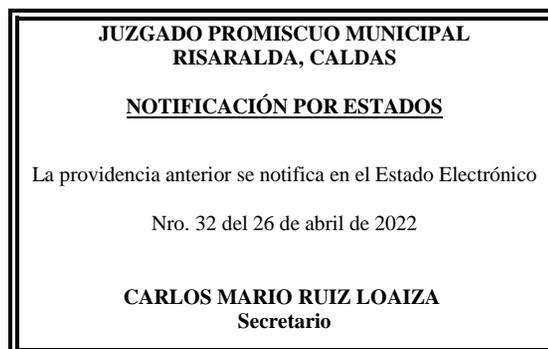
TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor a favor del demandado, con las respectivas constancias.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1385aea3dbe4e278269816a5a4fb29f2c41a09c2f06f50baa132c9a07a0eb766

Documento generado en 25/04/2022 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>